

Informe Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por **GLORIA INES GARCÍA MARÍN**. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2663
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA (Aumento de Alimentos)
DEMANDANTE	GLORIA INES GARCIA MARIN
DEMANDADO	JOSE EDUARDO GARCIA
RADICACION	760013110001-2023-00616-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

La señora **GLORIA INÉS GARCÍA MARÍN**, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de **JOSE EDUARDO GARCÍA**, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación en este caso de dos demandas.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co; para que le asignen un Defensor Público a la señora **GLORIA INÉS GARCÍA MARÍN**, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie por tramite separado, proceso de Aumento de cuota de alimentos, advirtiéndole que su trámite es por separado y evitar una indebida acumulación de pretensiones.

En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora **GLORIA INÉS GARCÍA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.275.152.

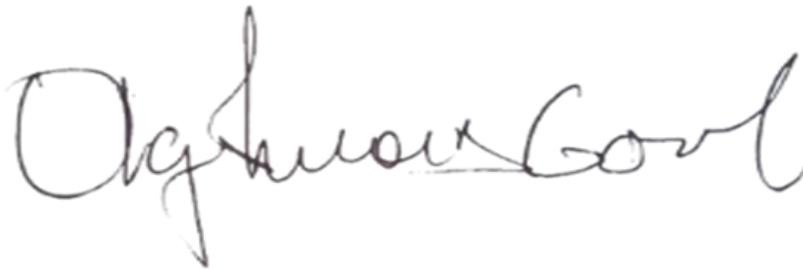
SEGUNDO: DESIGNAR un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso de los procesos, que pretende adelantar.

TERCERO: PARA ASEGURAR los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el libro radicador, y el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 204 EN LA FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--